

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo de Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

13/may/2025 ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, de fecha 22 de abril de 2025, por el que aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo de Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (E088), A CARGO DE INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	5
1. PRESENTACIÓN	5
2. CONSIDERANDO	7
3. MARCO LEGAL	11
4. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA	12
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	23
6. OBJETIVOS	24
6.1 Objetivo General	24
6.2 Objetivos Específicos	24
7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....	25
7.1 Población Potencial.....	25
7.2 Población Objetivo	25
7.3 Cobertura.....	25
7.4 Origen del recurso	25
8. GLOSARIO DE TÉRMINOS	25
9. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	29
10. CONCEPTOS DE APOYO	30
10.1 Del componente de apoyo al bienestar social con pertinencia cultural.....	30
10.1.1 Objetivo específico del componente	30
10.1.2 Características y conceptos de apoyo	30
10.1.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.....	36
10.1.4 Plazos	36
10.1.5 Instancias que participan en el componente.....	37
10.1.6 Mecánica operativa	37
10.2 Del componente de apoyo al fortalecimiento del patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas con enfoque de igualdad sustantiva	37
10.2.1 Objetivo específico del componente	37
10.2.2 Características y conceptos de apoyo	37
10.2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.....	40
10.2.4 Plazos	41
10.2.5 Instancias que participan en el componente.....	41
10.2.6 Mecánica operativa	41
10.3 Del componente de apoyo a los mecanismos de participación y promoción derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas	42
10.3.1. Objetivo específico del componente	42

10.3.2 Características y conceptos de apoyo	42
10.3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad	44
10.3.4 Plazos	45
10.3.5 Instancias que participan en el componente.....	46
10.3.6 Mecánica operativa	46
10.4 Del Componente de apoyo a la promoción de acciones sobre lenguas indígenas, derechos lingüísticos, formación de intérpretes y traductores.	46
10.4.1 Objetivo específico del Componente.....	46
10.4.2 Características y conceptos de Apoyo	46
10.4.3 Criterios y requisitos de elegibilidad	49
10.4.4 Plazos	49
10.4.5 Instancias que participan en el componente.....	50
10.4.6 Mecánica operativa	50
10.5 Del componente de apoyo a los mecanismos de representación, articulación territorial a la agenda pública de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.....	50
10.5.1 Objetivo específico del componente	50
10.5.2 Características y conceptos de apoyo	50
10.5.3 Criterios y requisitos de elegibilidad	52
10.5.4 Plazos	52
10.5.5 Instancias que participan en el Componente	52
10.5.6 Mecánica operativa	53
11. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	53
11.1 Son derechos de las personas o grupos de personas beneficiarias.....	53
11.2 Son obligaciones de las personas o grupos de personas beneficiarias.....	53
12. RESPONSABLES	53
12.1 Atribuciones de las instancias participantes	53
12.1.1 Unidad Responsable	53
12.1.2 Comité Dictaminador	54
12.1.3 Comité de Seguimiento y Evaluación.....	55
12.1.4 Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena.....	55
12.2 Procedimiento y Resolución de Apoyos	56
12.2.1 Comité Dictaminador	56
12.2.2 Comité de Seguimiento y Evaluación.....	57
12.2.3 Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena.....	57
13. EXCLUSIÓN, BAJA VOLUNTARIA E INCUMPLIMIENTO	58
14. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA	60

14.1 Difusión.....	60
14.2 Resguardo de expedientes del Programa.....	60
15. CONTRALORÍA SOCIAL.....	60
16.1 Seguimiento y Evaluación de la Mecánica Operativa	61
16.2 Auditorías y Transparencia	63
17. QUEJAS Y DENUNCIAS	63
17.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.	63
18. FINES DEL PROGRAMA	64
ANEXOS	65
Anexo1. Solicitud de apoyo individual.....	65
Anexo2. Solicitud de apoyo grupal	67
Anexo 3, Cobertura de Atención.....	69
Anexo 4. Formato de recomendación.....	71
TRANSITORIOS.....	72

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (E088), A CARGO DE INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. PRESENTACIÓN

El Estado de Puebla es una Entidad Federativa con una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y Comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o NuuSavi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shutaenima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias, y que el Estado reconoce como sujetos de derecho público; afirmado en el párrafo primero y segundo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que el 15 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estados de Puebla, mediante el cual se crea el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sesión Pública Ordinaria de fecha seis de junio de dos mil veintidós, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020, declarando la invalidez, del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el quince de enero del dos mil veinte.

Al respecto el Alto Tribunal, establece que dicha reforma transgredió el Derecho a la consulta de los Pueblos y Comunidades indígenas, derecho que se advierte de una interpretación de los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos y Comunidades indígenas y Tribales en Países independientes

y 2 Inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, mismas que tendrán que realizarse mediante procedimientos previos, culturalmente adecuados a través de sus representantes o autoridades tradicionales, libres, informados y de buena fe.

En relación con lo anteriormente mencionado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en su calidad de Autoridad Responsable, llevó a cabo el proceso de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a los pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, a través de sus representantes preferentemente, que permitiera la reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en relación con las Acciones de Inconstitucionalidad 111/2020 y 131/2020 y su acumulada 186/2020.

Desahogado el proceso de consulta mencionado en el párrafo anterior, y con base en las aportaciones de los pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas del Estado consultados, el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 05 de diciembre de 2023.

De conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Puebla, se desprende que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo el Instituto, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla; que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de

conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia, así como el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. CONSIDERANDO

Que en Puebla en el año 2020 se contaba con una población indígena de 1 millón 043 mil 116, cifra que representa alrededor del 15.8 por ciento de la población total en el estado y el 8.8 por ciento de la población indígena nacional, lo que lo coloca en el 4° lugar nacional, después de Oaxaca, Chiapas y Veracruz. El 90.1 % de la población indígena del estado, se concentra en 76 municipios. Por su parte, la población afromexicana o afrodescendiente es de 113 mil 945 personas(INEGI. 2020)¹.

Que para identificar la localización de la población indígena en el estado, se analiza la población que habita en hogares censales indígenas², variable incluida en el Censo de Población y Vivienda 2020 producto del INEGI (Figura 1).

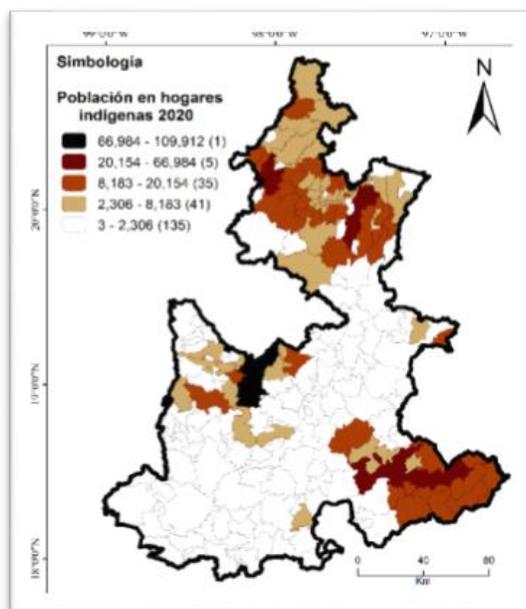
Que el Municipio de Puebla tiene 109 mil 912 personas indígenas, lo que representa al menos el 10.5 por ciento de la población indígena poblana; esto se puede inferir porque es la capital del estado y concentra a personas indígenas provenientes del interior del estado y los pueblos originarios de su territorio como San Miguel Canoa, La Resurrección, Azumiatla y San Miguel Espejo, así como a población indígena de otros estados como Oaxaca, Guerrero y Chiapas, principalmente. Del mismo modo, se puede apreciar una concentración importante en áreas del norte del estado (coloreado en café oscuro, marrón y café moka) que representan alrededor del 46.7 por ciento de población indígena estatal, seguido de la zona sureste del estado en regiones como la Sierra Negra y Valle de Tehuacán (coloreado en café oscuro, marrón y café moka) concentrando al menos el 27.6 por ciento y, por último, la zona metropolitana y sus

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

² Variable proxy a la Autoadscripción indígena

municipios conurbados y otros municipios como Chichiquila, ChilchotlaTeopantlán, San Jerónimo Xayacatlán y Huautlatlauca, que agrupan aproximadamente el 8.9 por ciento de la población.

Figura 1. Distribución espacial de la población indígena en el Estado de Puebla.



Fuente: Elaboración propia con base a datos del Marco Geoestadístico Nacional e INEGI (2020).

Que en el Estado de Puebla se identifican 615 mil 622 personas de 3 años y más que hablan una lengua indígena, lo que representa el 9.35 por ciento de la población estatal y el 59 por ciento de la población indígena estatal. Asimismo, 40 mil 879 personas de 3 años y más hablan una lengua indígena y no hablan español, representando el 3.9 por ciento de la población indígena poblana. Estas cantidades y proporciones indican la necesidad de formar intérpretes hablantes de lengua indígena y que los apoyos y programas sean realizados con pertinencia lingüística, mediante la incorporación de personas hablantes de la lengua indígena para la ejecución de los programas implementados; de esta forma la población sería atendida de manera inclusiva. Finalmente, 571 mil 776 personas de 3 años y más hablan tanto la lengua indígena como el español, lo que representa el 54.8 por ciento (INEGI. 2020)³.

³ Tabulados del Cuestionario Básico. Etnicidad.

Que las lenguas originarias más importantes por el número de hablantes son el náhuatl (73.6 por ciento) y el totonaco (16.9 por ciento) ya que ambas suman el 90.5 por ciento del total de hablantes en el territorio poblano, en tanto que, las menos habladas son el Mazateco (2.9 por ciento), Popoloca o N'guiva (2.5 por ciento), Otomí (1.3 por ciento), Mixteco (1.3 por ciento) y Tepehua (0.04 por ciento), tal como se observa en la Tabla 1 (INEGI. 2020).

Que de acuerdo a los datos de la Tabla 1., se observa que el número de hablantes de una lengua indígena en el estado de Puebla son cada vez menos; esto se refleja al pasar de 617 mil 504 hablantes en 2010 (INEGI. 2010)⁴ a 615 mil 622 en 2020 (INEGI. 2020), lo que muestra una disminución importante de 1 mil 882 hablantes en el estado; las lenguas afectadas son el totonaco, popoloca, mixteco y otomí. Cabe señalar que la lengua N'guiva o popoloca, si bien es originaria del estado de Puebla y concentra al menos el 91 por ciento de hablantes del país en 2020, se encuentra en descenso al pasar de 16 mil 576 hablantes en el año 2010 a solo 15 mil 723 hablantes en el año 2020 (INEGI. 2020).

Tabla 1. Población de 3 años y más que habla una lengua indígena. De 2010 y 2020. Porcentaje.

Lengua indígena	2010	%	2020	%
Náhuatl	447 797	72.5%	453 162	73.6%
Totonaco	106 559	17.3%	104 194	16.9%
Mazateco	16 045	2.6%	18 169	2.9%
Popoloca	16 576	2.7%	15 723	2.5%
Mixteco	8 288	1.3%	8 244	1.3%
Otomí	8 934	1.4%	8 162	1.3%
Tepehua	232	0.04%	252	0.04%
Otras lenguas	13 073	2.1%	7 716	1.2%
Total	617 504	100%	615 622	100%

Fuentes: INEGI (2010); INEGI (2020).

Que de acuerdo al Diagnóstico de Desplazamiento Lingüístico de las Lenguas indígenas realizado por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en el año 2022, se identificó los principales factores de desplazamiento de las lenguas, entre los que destaca la

⁴ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.

discriminación por hablar la lengua; en las escuelas bilingües⁵ los profesores no hablan la lengua indígena y las clases son 100 por ciento en español; migración de la población indígena a centros urbanos; y, la mayor parte del entorno en el que se desenvuelve la población se encuentra en español, lengua predominante en el país.

Que aun cuando en los últimos tiempos los Pueblos Indígenas en México han cobrado mayor relevancia al exigir sus derechos, la discriminación está palpable en todos los ámbitos, además de ser el principal factor de desplazamiento de las lenguas, lo que ha causado, de alguna manera, que las lenguas y tradiciones que tanto han distinguido a la nación mexicana vayan disminuyendo. Esto representa un reto en el estado de Puebla para generar programas de concientización y revitalización de las Lenguas indígenas, que contribuyan a que haya mayor cohesión social entre la población hablante y no hablante de una lengua indígena, manteniendo vivos a los Pueblos Indígenas.

Con la finalidad de estimar, analizar e identificar las principales problemáticas a través de indicadores socioeconómicos sustentados en las estadísticas nacionales, se utiliza la metodología de clasificación de municipios para Pueblos Indígenas que desarrolló la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el año 2010, la cual categorizó en cuatro tipos (CDI. 2015)⁶:

- a) Municipios indígenas: 40 por ciento o más de su población total es indígena.
- b) Municipios con presencia de población indígena: menos de 40 por ciento y más de 5,000 personas indígenas, así como municipios con presencia importante de hablantes de lengua minoritaria.
- c) Municipios con población indígena dispersa: menos de 40 por ciento y menos de 5000 personas indígenas.
- d) Municipios sin población indígena: aquellos en donde no se identificó población indígena alguna.

Que a partir de la metodología de clasificación de municipios de la CDI y la información de INEGI (2020), se identifica lo siguiente:

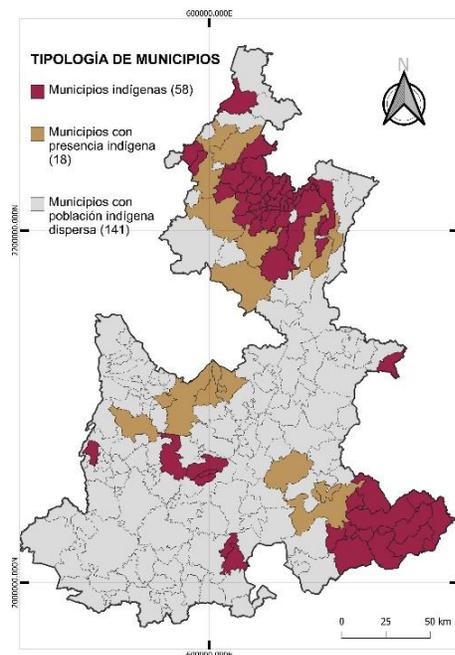
⁵Escuelas donde la enseñanza es en español y la lengua indígena

⁶Metodología generada por CDI (2015). Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México. Tomado de <https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

- 58 “municipios indígenas” en el Estado de Puebla con 575,135 personas indígenas que representan el 55.14% de la población indígena del Estado.
- 18 “municipios con presencia indígena” con 365,065 personas indígenas que representan el 35 % de la población indígena del Estado.
- 141 “municipios con población indígena dispersa” con 102,916 personas indígenas que representan el 9.87% de la población indígena del Estado.

Que en 76 municipios (58 indígenas y 18 con presencia indígena) se concentra el 90.1% de la población indígena del Estado, tal como se observa en la Figura 2.

Figura 2. Tipología de Municipios.



Fuente: Elaboración propia con base a datos del Marco Geoestadístico Nacional, al Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020 y CDI (2015).

3. MARCO LEGAL

La emisión de las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025, se sustenta en las disposiciones contenidas en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Puebla;
- Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025;
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025;
- Reglamento Interior del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas;
- Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y
- Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

4. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Con el fin de contribuir al Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades indígenas y población afromexicana del Estado de Puebla, mediante el desarrollo de condiciones favorables para el ejercicio de sus derechos, se han determinado seis componentes en la Matriz de Indicadores de Resultados, del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, siendo los siguientes:

Componente 1: Elementos de bienestar social con pertinencia cultural implementados.

Componente 2: Actividades de fortalecimiento al patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas con enfoque de igualdad sustantiva realizadas.

Componente 3: Mecanismos de participación y promoción de derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos garantizados.

Componente 4: Promoción de acciones sobre lenguas indígenas, derechos lingüísticos, formación de intérpretes y traductores realizadas.

Componente 5: Mecanismos de representación, articulación territorial a la agenda pública de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos ejercidos.

Componente 6: Tecnologías de la información y comunicación con pertinencia cultural implementadas.

Los Componentes referidos, del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, se alinean de la manera siguiente:

Componente 1: Elementos de bienestar social con pertinencia cultural implementados.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y

prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 3: Economía moral y trabajo.

Eje 4: Desarrollo sustentable.

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural.

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas.

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas.

Estrategia: 01 Impulsar acciones que contribuyan a disminuir la desigualdad en los pueblos y Comunidades indígenas, bajo un enfoque de derechos con pertinencia cultural.

Línea de Acción: 1 Promover esquemas de organización productiva para impulsar un desarrollo con identidad.

Línea de Acción: 2 Propiciar iniciativas de emprendimiento productivo en Comunidades indígenas con diversos sectores, con perspectiva de género.

Línea de Acción: 3 Fortalecer las técnicas productivas de las Comunidades indígenas que permitan preservar su identidad.

Línea de Acción: 9 Desarrollar mecanismos de vinculación con los tres órdenes de gobierno a fin de promover la atención integral a los Pueblos Indígenas.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 2: Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afroamericano

Temática 1: Economía Indígena

Componente 2: Actividades de fortalecimiento al patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas con enfoque de igualdad sustantiva realizadas.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.

Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas

Línea de Acción: 6 Implementar acciones de revaloración cultural, orientadas a erradicar la discriminación hacia los Pueblos Indígenas.

Línea de Acción: 8 Promover el ejercicio de los derechos de la población indígena, para contribuir a la igualdad de oportunidades.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 4: Reconocimiento de la diversidad cultural indígena

Temática 1: Patrimonio Cultural

Componente 3: Mecanismos de participación y promoción de derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos garantizados.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas

Línea de Acción: 4 Impulsar mecanismos de sensibilización respecto a los derechos humanos, sociales y políticos de los Pueblos Indígenas.

Línea de Acción: 6 Implementar acciones de revaloración cultural, orientadas a erradicar la discriminación hacia los Pueblos Indígenas.

Línea de Acción: 8 Promover el ejercicio de los derechos de la población indígena, para contribuir a la igualdad de oportunidades.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 1: Derechos indígenas y justicia social

Temática 1: Derechos Indígenas

Componente 4: Promoción de acciones sobre lenguas indígenas, derechos lingüísticos, formación de intérpretes y traductores realizadas.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y

prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas

Línea de Acción: 7 Promover el desarrollo, la conservación y revitalización de las Lenguas indígenas.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 3: Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

Temática 2: Educación Intercultural

Componente 5: Mecanismos de representación, articulación territorial a la agenda pública de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos ejercidos.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas

mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana.

Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.

Eje 3: Economía moral y trabajo.

Eje 4: Desarrollo sustentable.

Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas

Línea de Acción: 9 Desarrollar mecanismos de vinculación con los tres órdenes de gobierno a fin de promover la atención integral a los Pueblos Indígenas.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 3: Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

Temática 3: Tierra, territorio y recursos naturales

Componente 6: Tecnologías de la información y comunicación con pertinencia cultural implementadas.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Esfera: 01 PERSONAS

Objetivo: 02 poner fin al hambre

Meta: 03 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los Pueblos Indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Meta: 04 para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Esfera: 03 prosperidad

Objetivo: 010 reducir la desigualdad en y entre los países

Meta: 02 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta: 03 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo: 011 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Meta: 04 redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y natural del mundo.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.

Eje transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.

Eje transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje: 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural

Objetivo: 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad.

Temática: 06 Atención a Pueblos Indígenas

Objetivo Específico: 01 Reconocer, respetar y garantizar los derechos, la autonomía y el bienestar de los pueblos y Comunidades indígenas

Línea de Acción: 8 Promover el ejercicio de los derechos de la población indígena, para contribuir a la igualdad de oportunidades.

Línea de Acción: 9 Desarrollar mecanismos de vinculación con los tres órdenes de gobierno a fin de promover la atención integral a los Pueblos Indígenas.

Programas Especiales Transversales

Programa Especial de Pueblos Indígenas

Programa Especial de los Pueblos Indígenas

Eje 3: Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

Temática 2: Educación Intercultural

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Pese a diversidad y riqueza cultural y étnica que posee el estado de Puebla, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas históricamente han padecido diversas limitaciones en el acceso a sus derechos humanos individuales y colectivos, en los ámbitos cultural, económico, político y social, provocando condiciones de desigualdad y limitaciones sociales en su desarrollo integral.

Las políticas, programas y acciones públicas dirigidas a las personas, los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas, históricamente se han diseñado e implementado sin su participación activa y permanente, provocando con ello que sean acciones establecidas desde la visión de una cultura no indígena, discriminatoria y excluyente, atentando contra la gran diversidad de identidades, lenguas y culturas. Aunado a ello, tales acciones públicas han llegado, hacia las personas y comunidades, sin diagnósticos pertinentes y de manera desarticulada entre las diferentes instituciones y dependencias estatales, además de su falta de constancia y oportunidad y, sin pertinencia cultural y lingüística, lo que las ha hecho ineficaces, insuficientes y desvinculadas de las diversas realidades y condiciones locales y territoriales.

Por otro lado, también existe desconocimiento generalizado de los derechos individuales y colectivos por parte de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como por parte de las personas que integran las instituciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los organismos autónomos, provocando con ello que el ejercicio y acceso a los derechos individuales y colectivos sea limitado, agravando a su vez, las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de las personas y comunidades indígenas y afroamericanas y reproduciendo la pobreza y marginación, así como las prácticas de discriminación cultural, explotación económica, exclusión social y política, entre otras.

Ante estas circunstancias, el actual Gobierno del Estado de Puebla tiene el compromiso de establecer una nueva relación entre el estado y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que derive en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones públicas, en el marco de un diálogo intercultural y con un enfoque de derechos individuales y colectivos. Para ello se creó el Instituto Poblano de los Pueblos indígenas, cuyo objeto se establece en el artículo 82 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y que es “definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar,

promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.”

Una parte de las acciones del Instituto justamente se enfoca en brindar apoyos a personas, pueblos, comunidades y municipios, que contribuyan al conocimiento, promoción y difusión de los derechos individuales y colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como al fortalecimiento de sus economías y la sustentabilidad ambiental, la preservación y revitalización lingüística, la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial y la representación y participación activa y organizada en la toma de decisiones respecto a las acciones públicas que les conciernen.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio y la implementación de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su bienestar y desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

6.2 Objetivos Específicos

Promover el bienestar social y el desarrollo con identidad en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de acciones de fortalecimiento económico y capacitación, con los enfoques de derechos individuales y colectivos, interculturalidad, sostenibilidad, perspectiva de género e interseccionalidad.

Fortalecer el patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas, por medio del reconocimiento a mujeres indígenas y del fomento de la medicina tradicional, con enfoque de derechos individuales y colectivos e igualdad sustantiva.

Promover los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a través de acciones estratégicas de capacitación e investigación.

Promover los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a través de acciones de difusión, traducción y revitalización de las lenguas indígenas del Estado de Puebla.

Fortalecer los mecanismos u órganos de representación y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Puebla, por medio de acciones de capacitación con enfoque intercultural.

7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

7.1 Población Potencial

Las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Puebla, reconocidos en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

7.2 Población Objetivo

Las personas, pueblos y comunidades indígenas en los 58 “municipios indígenas” y los 18 “municipios con presencia indígena” que cumplan con el perfil requerido en cada uno de los componentes y vertientes estipulados en las presentes Reglas de Operación. Anexo 3 de las Reglas de Operación.

7.3 Cobertura

Se dará cobertura en los 58 municipios indígenas y a los 18 municipios con presencia indígena en el Estado de Puebla, en los que se concentra el 90.1% de la población indígena del Estado.

7.4 Origen del recurso

El Programa que deriva de las presentes Reglas de Operación, será ejecutado con recursos de procedencia fiscal, de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, y de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

En las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: Ayuda económica que el Instituto otorga a las personas beneficiarias de las convocatorias alineadas a las presentes Reglas de Operación.

Autoadscripción: Autoreconocimiento y asimilación histórica, cultural y colectiva, gradual y permanente que trasciende el territorio biocultural.

Comité Dictaminador. Instancia encargada de dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas y valoradas conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y en las diferentes convocatorias emitidas por el Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025; conformado por la Directora General en calidad de presidenta, el titular de la Secretaría Técnica, un integrante de la Unidad Jurídica, un Representante de la Dirección de Administración y Finanzas y la persona titular de cada Unidad Responsable del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité de Seguimiento y Evaluación: Instancia responsable de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas a las personas beneficiarias, consideradas en las diferentes convocatorias emitidas por el Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025; conformada por las unidades responsables asignadas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena: Instancia encargada de dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas en atención a la Vertiente: *1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena*, Concepto de Apoyo: *Apoyo para reconocer el trabajo impulsado por mujeres indígenas poblanas a favor de la implementación de sus derechos*, de las presentes Reglas de Operación; y valoradas conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria emitida por el Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025; conformado por la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas y cuatro personas externas al Instituto.

Comunidades indígenas: Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sistemas normativos.

Desarrollo con identidad: Proceso mediante el cual se busca potencializar las capacidades internas propias de las comunidades indígenas en concordancia con el reconocimiento, protección y promoción del ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas; y con ello impulsar un desarrollo de “adentro” hacia “afuera” de forma sustentable y sostenible en el tiempo, donde los pueblos Indígenas son los actores fundamentales de su desarrollo e identidad.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia Ejecutora: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas encargada del ejercicio de los recursos Estatales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del Programa que deriva de las presentes Reglas de Operación.

Intérprete: Persona que realiza interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia, en materia de salud, entre otras.

Instituto o IPPI: El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Lenguas indígenas: Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Municipios indígenas: Aquellos con el 40 % o más de población indígena.

Municipios con presencia indígena: Aquellos con menos de 40% de población indígena pero más de 5,000 personas indígenas dentro de su población total y con presencia importante de hablantes de lengua minoritaria.

Municipios con población indígena dispersa: Son aquellos municipios con menos de 40% de población indígena y menos de 5,000 personas indígenas.

Patrimonio cultural: Bienes materiales o inmateriales que forjan una identidad colectiva y que ponderan las expresiones, los usos, representaciones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, lugares, artefactos y espacios culturales que son inherentes a las comunidades y los grupos. El Patrimonio Cultural se transmite de generación en generación y es recreado constantemente en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiendo un sentimiento de identidad y contribuyendo así al respeto de la diversidad cultural.

Persona beneficiaria: Persona física o representante de grupo que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Persona solicitante: Persona física o representante de grupo que postula en las convocatorias correspondientes a las Reglas de Operación.

Pueblo afromexicano: Se denomina de esta manera a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente debido al auge del comercio de personas, a través del Atlántico, desde el Siglo XVI hasta el XIX.

Pueblos Indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización europea y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Programa: Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Proyecto: Plan de acciones articuladas encaminadas a lograr un fin, y es el documento rector que justifica la pertinencia de las inversiones en un periodo de tiempo determinado.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Solicitud de apoyo: Documento mediante el cual la persona interesada solicita el apoyo derivado del Programa para el Desarrollo Integral de

los Pueblos Indígenas (E088), a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus Conceptos de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).

Traductor: Persona que comprende el significado de un texto en una lengua, llamado texto origen o texto de salida, cuya actividad consiste en producir un texto con significado equivalente en otra lengua, llamado texto traducido o texto meta.

Unidad responsable: Cada una de las Direcciones del Instituto, responsables de la operación de los componentes y vertientes del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025; responsables del proceso, desde recibir, registrar e integrar las solicitudes de apoyo presentadas y valorarlas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y en las respectivas convocatorias emitidas por el Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), con la finalidad de integrar los expedientes a través de sus Ventanillas hasta la integración del cierre finiquito del Componente.

Variante lingüística: Es una forma de habla que:

Presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística, e

Implica para sus personas usuarias una identidad sociolingüística que contrasta con la identidad sociolingüística de las personas usuarias de otras variantes.

Ventanilla: Lugar físico o medio electrónico autorizado en el que se presentan las solicitudes de apoyo y requisitos para acceder a los apoyos del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual será designado por la persona titular del Instituto, de acuerdo con las necesidades operativas y se dará a conocer en las convocatorias correspondientes.

9. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Es la interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos, será trabajo en coordinación y facultad de las unidades responsables, del Comité Dictaminador y del Comité de Seguimiento y Evaluación, según corresponda, en los

términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio o menoscabo de las facultades de la Subdirección Jurídica del Instituto.

10. CONCEPTOS DE APOYO

10.1 Del componente de apoyo al bienestar social con pertinencia cultural

10.1.1 Objetivo específico del componente

Promover el bienestar social y el desarrollo con identidad en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a través de acciones de fortalecimiento económico y capacitación, con los enfoques de derechos individuales y colectivos, interculturalidad, sostenibilidad, perspectiva de género e interseccionalidad.

10.1.2 Características y conceptos de apoyo

Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
1.- Fortalecimiento a las economías indígenas.	Acompañamiento técnico a iniciativas de valor agregado y/o comercialización de productos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 4 (cuatro) apoyos hasta a 4 (cuatro) personas beneficiarias.	1.- Ser profesional en disciplinas relacionadas con la transformación, conservación y/o estrategias de comercialización de alimentos y/o productos indígenas.	Carta de pasante y/o título profesional emitido por autoridad competente.
					2.- Contar con experiencia en trabajo comunitario, transformación, conservación y/o estrategias de comercialización de alimentos y/o productos indígenas.	<i>Curriculum vitae</i> en un mínimo de 2 y máximo 3 cuartillas.
					3.- Disponibilidad de tiempo para la realización de los trabajos en el periodo de actividades	Carta compromiso en formato libre.

					especificado en la convocatoria.	
					4.- Propuesta de valor agregado y/o comercialización de productos de pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla.	Documento de mínimo 2 y máximo 4 páginas que contenga la propuesta de valor agregado y/o estrategias comercialización en formato libre.
					5.- Ser persona mayor de 18 años al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					6.- Que la persona postulante sea originaria y/o residente del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
					7.- Presentar solicitud de apoyo individual	Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
					8.- Manifestación del compromiso para el cumplimiento de las actividades encomendadas.	Carta compromiso en el formato que le sea proporcionado en la convocatoria respectiva.
					9.- Manifestación de no contar con ningún apoyo económico otorgado por El Instituto al	Carta bajo protesta de decir verdad en el formato que le sea proporcionado en la convocatoria

					momento de postular.	respectiva.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
	Fortalecimiento a iniciativas de valor agregado y/o comercialización en pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 4 (cuatro) apoyos hasta a 4 (cuatro) grupos.	1.- Ser un grupo organizado que se desarrolle en la actividad primaria y/o artesanal.	Acta de asamblea y/o acta constitutiva en donde se señale el objeto o razón del grupo.
					2.- Iniciativa de valor agregado y/o comercialización que fortalezca la producción primaria y/o artesanal, que esté vinculada a una actividad productiva con productores directos.	Documento de mínimo 2 y máximo 4 páginas que contenga iniciativa de valor agregado y/o estrategias comercialización en formato libre.
					3.- Disponibilidad de tiempo para la realización de los trabajos en el periodo de actividades especificado en la convocatoria.	Carta compromiso en formato libre.
					4.- Cada grupo deberá elegir de entre sus miembros a un representante (quien recibirá el apoyo a nombre del grupo).	Acta de asamblea.
					5.- Que la persona representante del grupo y los miembros sean mayores de edad.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3

						meses. *De cada uno de los miembros.
					6.- Que la persona representante y los miembros sean originarios y/o residentes del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. *De cada uno de los miembros.
					7.- Presentar solicitud de apoyo grupal.	Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
					8.- Manifestación del compromiso para el cumplimiento de las actividades encomendadas.	Carta compromiso en el formato que le sea proporcionado en la convocatoria respectiva.
					9.- Manifestación de no contar con ningún apoyo económico otorgado por El Instituto al momento de postular.	Carta bajo protesta de decir verdad en el formato que le sea proporcionado en la convocatoria respectiva.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
2.- Planeación participativa con pertinencia cultural.	Apoyo para el desarrollo de capacidades en planeación participativa, identificación y diseño de proyectos con pertinencia cultural.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 9 (nueve) apoyos a 9 (nueve) personas beneficiarias.	1.- Tener educación escolar mínima de preparatoria o equivalente. 2.- Presentar una iniciativa de proyecto de desarrollo de capacidades en planeación participativa, identificación y	Certificado emitido por una institución educativa. Proyecto en formato libre.

					diseño de proyectos con pertinencia cultural que contribuya al bienestar de la población indígena.	
					3.- Tener residencia en los municipios y/o regiones dentro del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
					4.- Presentar solicitud de apoyo individual.	Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
					5.- Ser persona mayor de 18 años al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					6.- Demostrar experiencia laboral.	<i>Curriculum vitae</i> con firma autógrafa.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
3.- Proyectos con pertinencia cultural.	Apoyo para la implementación de proyectos con pertinencia cultural.	Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100)	Económico.	Se otorgarán hasta 4 (cuatro) apoyos a 4 (cuatro) grupos de	1.- Conformar un grupo de cinco personas.	Acta de conformación de grupo de trabajo donde sea asignada una persona como

		M.N.)		trabajo.		representante del grupo con facultades para tramitar y recibir el apoyo económico.
					2.- Presentar un proyecto con pertinencia cultural que contribuya al bienestar de la población indígena.	Proyecto en formato libre.
					3.- Las personas integrantes del grupo deben tener residencia en los municipios y/o regiones dentro del estado de Puebla establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
					4.- Presentar solicitud de apoyogrupal.	Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
					5.- Las personas integrantes del grupo deben ser mayores de 18 años al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	

* Dirección de ventanilla física: Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290.

* Dirección de ventanilla electrónica para las vertientes “Fortalecimiento a las economías indígenas”, “Planeación participativa

con pertinencia cultural” y “Proyectos con pertinencia cultural”:
direcciondesarrollo@puebla.gob.mx

10.1.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para la vertiente “Fortalecimiento a las economías indígenas”:

Se dará prioridad a iniciativas que estén vinculadas a una actividad productiva con productores directos.

Se priorizarán aquellas solicitudes de apoyo que emanen de procesos participativos.

Se priorizarán todas aquellas iniciativas que contribuyan a mejorar el ingreso familiar.

En caso del concepto acompañamiento a iniciativas de valor agregado y comercialización en pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla se dará prioridad, a profesionales hablantes de alguna lengua indígena.

Para la vertiente “Planeación participativa con pertinencia cultural”:

Ser preferentemente hablante de la lengua indígena nahua o mazateca.

Contar con experiencia en trabajo comunitario.

Para la vertiente “Proyectos con pertinencia cultural”:

Se priorizarán proyectos que emanen de procesos de planeación participativa.

10.1.4 Plazos

Apertura y cierre de ventanillas: El periodo de recepción de solicitudes de apoyo será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta máximo 30 días naturales posteriores.

Plazo que tiene El Instituto para prevenir a la persona solicitante: Una vez recepcionadas las solicitudes de apoyo, El Instituto tendrá máximo 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante respecto de algún faltante de la documentación entregada.

Plazo que tiene la persona solicitante para responder la prevención que se le haga: Una vez hecha la prevención por parte de El Instituto para que la persona solicitante solviente algún faltante de la documentación entregada, esta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para solventar dicha prevención.

Plazo que tiene El Instituto para la resolución de las solicitudes de apoyo: El Instituto contará con un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores al cierre de las ventanillas de recepción, para resolver y notificar a los solicitantes, los resultados del dictamen de solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias y las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Instancias que participan en el componente

Unidad Responsable: Dirección de Desarrollo con Identidad Indígena del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité Dictaminador.

Comité de Seguimiento y Evaluación.

10.1.6 Mecánica operativa

En la mecánica operativa se deberá observar el procedimiento señalado en el punto número 16.1 denominado: “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MECÁNICA OPERATIVA” de estas Reglas de Operación.

10.2 Del componente de apoyo al fortalecimiento del patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas con enfoque de igualdad sustantiva

10.2.1 Objetivo específico del componente

Fortalecer el patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas, por medio del reconocimiento a mujeres indígenas y del fomento de la medicina tradicional, con enfoque de derechos individuales y colectivos e igualdad sustantiva.

10.2.2 Características y conceptos de apoyo

Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena.	Apoyo para reconocer el trabajo impulsado por mujeres indígenas poblanas a favor de la implementación de sus derechos.	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 6 (seis) apoyos a 6 (seis) mujeres beneficiarias.	1.- Ser originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (debe coincidir con el domicilio que aparece en la credencial para votar). Clave Única de Registro de Población

					(CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
				2.- Contar con trayectoria comprobable a favor de la de la implementación de sus derechos.	<i>Curriculum vitae</i> de hasta dos cuartillas, con evidencia correspondiente, y dos testimonios por escrito en formato libre, de personas pertenecientes a la comunidad donde se realizó el trabajo y que hayan sido beneficiadas con el mismo.
				3.- Contar con la postulación de una autoridad comunitaria.	Carta de postulación debidamente firmada y sellada.
				4.- Ser persona mayor de edad al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
				5.- Disponibilidad de traslado para asistir a la entrega del Premio Estatal a la Mujer Indígena.	Carta compromiso debidamente firmada en formato proporcionado mediante convocatoria respectiva.
				6.- Que su trayectoria no se encuentre vinculada a actividades partidistas y no tener un empleo, cargo o comisión de elección popular de cualquier orden de gobierno.	Carta bajo protesta de decir verdad en formato proporcionado mediante convocatoria respectiva.
				7.- Manifestación de Interés en	Carta de exposición de

					participar.	motivos debidamente firmada, del porque está interesada en participar.
					8.- Presentar solicitud de apoyo individual.	Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación
					Los demás que señale la convocatoria correspondiente.	
Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
2.- Medicina tradicional indígena.	Apoyar y fomentar la práctica de la medicina tradicional indígena (herbolaria) a los terapeutas tradicionales indígenas y a las nuevas generaciones.	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 7 (siete) apoyos a 7 (siete) grupos de terapeutas tradicionales. Un apoyo por pueblo indígena. El grupo deberá estar integrado mínimo por 3 terapeutas y 3 nuevos prospectos (aprendices).	1.- El o la terapeuta tradicional y las o los aprendices deberán ser personas originarias o residentes del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					2.- Que su práctica de medicina tradicional esté avalada por autoridad tradicional de su comunidad.	Carta expedida por autoridad tradicional debidamente firmada.
					3.- El o la terapeuta y las y los aprendices deberán ser, preferentemente, personas mayores de edad al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. * En caso de que las y los aprendices sean menores de edad, se deberá exhibir carta de consentimiento suscrita por el padre o tutor.
					4.- El o la terapeuta tradicional	Carta de exposición de motivos

					deberá expresar por escrito su deseo de procesar la herbolaria curativa tradicional.	debidamente firmada.
					5.- El o la aprendiz deberá expresar por escrito su deseo de aprender y practicar los conocimientos de la medicina tradicional.	Carta de exposición de motivos debidamente firmada.
					6.- Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades encomendadas (de práctica y aprendizaje) y señaladas en la convocatoria respectiva.	Carta compromiso debidamente firmada.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	

* Dirección de ventanilla física: Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290.

* Dirección de ventanilla electrónica: patrimoniocultural.ippi@puebla.gob.mx

10.2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para la vertiente “Premio Estatal a la Mujer Indígena”:

Ser persona originaria del estado de Puebla.

Ser persona conocedora de su lengua y cultura.

Ser una persona que haya causado impacto general sobre la comunidad mediante su trayectoria.

Que su trayectoria sea demostrable.

Para la vertiente de “Medicina tradicional indígena”.

Ser terapeuta tradicional indígena (curandera o hierbero)

Hablar o entender la lengua originaria de su lugar de origen.

Se privilegiará la entrega de un apoyo por pueblo indígena.

10.2.4 Plazos

Apertura y cierre de ventanillas: El periodo de recepción de solicitudes de apoyo será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta máximo 30 días naturales posteriores.

Plazo que tiene El Instituto para prevenir a la persona solicitante: Una vez recepcionadas las solicitudes de apoyo, El Instituto tendrá máximo 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante respecto de algún faltante de la documentación entregada.

Plazo que tiene la persona solicitante para responder la prevención que se le haga: Una vez hecha la prevención por parte de El Instituto para que la persona solicitante solviente algún faltante de la documentación entregada, esta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para solventar dicha prevención.

Plazo que tiene El Instituto para la resolución de las solicitudes de apoyo: El Instituto contará con un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores al cierre de las ventanillas de recepción, para resolver y notificar a los solicitantes, los resultados del dictamen de solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias y las presentes Reglas de Operación.

10.2.5 Instancias que participan en el componente

Unidad Responsable: Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité Dictaminador.

Comité de Seguimiento y Evaluación.

Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena.

10.2.6 Mecánica operativa

En la mecánica operativa se deberá observar el procedimiento señalado en el punto número 16.1 denominado: “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MECÁNICA OPERATIVA” de estas Reglas de Operación.

10.3 Del componente de apoyo a los mecanismos de participación y promoción derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

10.3.1. Objetivo específico del componente

Promover los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de acciones estratégicas de capacitación e investigación.

10.3.2 Características y conceptos de apoyo

Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
1.- Capacitación, promoción, consolidación y defensa de los derechos de las personas, pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas.	Apoyo para la planeación y ejecución de un programa de capacitación y promoción de los derechos de los pueblos y Comunidades indígenas y afromexicana.	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 25 (veinticinco) apoyos a 25 (veinticinco) personas beneficiarias.	1.- Ser persona mayor de edad al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
					2.- Ser una persona con conocimientos en derecho	<i>Curriculum vitae</i> con evidencia, título profesional y/o cédula profesional expedida por autoridad educativa competente.
					3.- Tener conocimientos y experiencia en derechos individuales y colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	<i>Curriculum vitae</i> con evidencia que acredite sus conocimientos y experiencia en derechos indígenas y afromexicanos.
					4.- Ser persona originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (debe coincidir con el domicilio que aparece en la credencial para votar). Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no

						mayor a 3 meses.
					5.- Disponibilidad de tiempo para recibir y dar capacitaciones en los tiempos señalados en la convocatoria respectiva.	Carta compromiso debidamente firmada en formato proporcionado mediante convocatoria respectiva.
					6.- Disponibilidad para trasladarse entre los municipios de la región de trabajo.	Carta compromiso debidamente firmada, que se publicará como anexo a la convocatoria correspondiente.
					7.- No estar laborando ni estudiando durante el periodo de desarrollo de actividades especificado en la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada, que se proporcionará en la convocatoria correspondiente.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
2.- "Poblaciones afroamericana, indígena migrante y niñas, niños y adolescentes".	Apoyo a proyectos de investigación sobre acceso y ejercicio de derechos humanos de colectividades diversas de la población indígena del Estado de Puebla.	Hasta \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Económico.	Se otorgarán hasta 3 (tres) apoyos a 3 (tres) personas beneficiarias.	1.- Ser persona mayor de edad al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
					2.- Ser una persona profesional de la antropología social u otras disciplinas de las ciencias sociales y humanidades.	Título profesional y/o cédula profesional expedida por autoridad educativa competente.
					3.- Tener conocimientos y experiencia en trabajo de campo y de investigación (en	Curriculum Vitae con evidencia que acredite sus conocimientos y experiencia.

					población indígena y afroamericana).	
					4- Ser persona originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (debe coincidir con el domicilio que aparece en la credencial para votar). Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					5.- Disponibilidad de tiempo para realizar la investigación y sistematización de información en materia de población indígena y afroamericana.	Carta compromiso debidamente firmada en formato proporcionado mediante convocatoria respectiva.
					6.- No estar laborando ni estudiando durante el periodo de desarrollo de actividades especificado en la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada, que se proporcionará en la convocatoria correspondiente.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	

* Dirección de ventanilla física: Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290.

* Dirección de ventanilla electrónica: ddc.ippi@puebla.gob.mx

10.3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para la vertiente “Capacitación, promoción, consolidación y defensa de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas”:

Preferentemente ser una persona que se autoadscriba como persona indígena o afroamericana del estado de Puebla.

Preferentemente ser hablante de alguna de las 7 lenguas indígenas del estado de Puebla.

Preferentemente contar con estudios de posgrado.

Tener experiencia en la impartición de talleres.

Preferentemente contar con experiencia en litigio de los derechos indígenas y afroamericanos.

Para la vertiente “Poblaciones afroamericana, indígena migrante y niñas, niños y adolescentes”:

Preferentemente ser una persona que se autoadscriba como persona afroamericana o indígena del estado de Puebla.

Preferentemente ser hablante de alguna de las 7 Lenguas indígenas del estado de Puebla.

Preferentemente contar con estudios de posgrado.

Preferentemente tener conocimientos o estudios sobre poblaciones afroamericana, indígena migrante o niñas, niños y adolescentes.

Preferentemente contar con publicaciones académicas enfocadas en población afroamericana o indígena.

10.3.4 Plazos

Apertura y cierre de ventanillas: El periodo de recepción de solicitudes de apoyo será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta máximo 30 días naturales posteriores.

Plazo que tiene El Instituto para prevenir a la persona solicitante: Una vez recepcionadas las solicitudes de apoyo, El Instituto tendrá máximo 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante respecto de algún faltante de la documentación entregada.

Plazo que tiene la persona solicitante para responder la prevención que se le haga: Una vez hecha la prevención por parte de El Instituto para que la persona solicitante solviente algún faltante de la documentación entregada, esta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para solventar dicha prevención.

Plazo que tiene El Instituto para la resolución de las solicitudes de apoyo: El Instituto contará con un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores al cierre de las ventanillas de recepción, para resolver y notificar a los solicitantes, los resultados del dictamen de solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias y las presentes Reglas de Operación.

10.3.5 Instancias que participan en el componente

Unidad Responsable: Dirección de Diálogo y Concertación del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité Dictaminador.

Comité de Seguimiento y Evaluación.

10.3.6 Mecánica operativa

En la mecánica operativa se deberá observar el procedimiento señalado en el punto número 16.1 denominado: “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MECÁNICA OPERATIVA” de estas Reglas de Operación.

10.4 Del Componente de apoyo a la promoción de acciones sobre lenguas indígenas, derechos lingüísticos, formación de intérpretes y traductores.

10.4.1 Objetivo específico del Componente

Promover los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, a través de acciones de difusión, traducción y revitalización de las lenguas indígenas del Estado de Puebla.

10.4.2 Características y conceptos de Apoyo

Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
1.- Procesos de traducción en lenguas indígenas.	Apoyo a grupos de promotores lingüísticos para participar en procesos de traducción y difusión de lenguas indígenas.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Económico.	Se otorgarán hasta 8 (ocho) apoyos a 8 (ocho) grupos. Cada grupo se conformará de 2 (dos) integrantes.	1.- Ser una persona bilingüe hablante del español y algunas de las lenguas indígenas: mazateco de Puebla, otomí, náhuatl, mixteco, ngigua/popoloca totonaco y tepehua.	Constancia de bilingüismo expedida por la autoridad de la comunidad donde es originaria (o).
					2.- Contar con experiencia comprobable en procesos de traducción.	Textos traducidos del español a una lengua indígena para cada integrante del grupo.
					3.- Ser persona mayor de edad al	Credencial vigente para votar

					momento de postular.	expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
					4.- Ser persona originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (debe coincidir con el domicilio que aparece en la credencial para votar). Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					5.- Designar a una persona representante del grupo para recibir el apoyo económico.	Acta de asamblea donde se elija a la persona representante entre los integrantes.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
2.- Proyectos de revitalización de las lenguas indígenas.	Apoyo a grupos comunitarios integrados por un sabio (a), promotor (a) y 10 infantes de 0 a 7 y/o de 8 a 13 años para participar en el proyecto "Nido de Lenguas".	Hasta \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Económico.	Se otorgarán hasta 14 (catorce) apoyos a 14 (catorce) grupos.	1.- Cada grupo deberá elegir de entre sus miembros un sabio(a), un promotor (a) y 10 infantes.	Acta de asamblea comunitaria.
					2.- Manifestación de Interés grupal.	Carta de exposición de motivos del porqué el grupo está interesado en participar en el proyecto "Nido de Lenguas".
					3.- Que el rango de edad de infantes sea de 0 a 7 o de 8 a 13 años.	Acta de nacimiento de los 10 infantes.
					4.- Designar una persona representante del	Acta de asamblea donde se le nombre.

					grupo (persona que recibe el apoyo a nombre del grupo).	
					5.- Que la persona representante sea mayor de edad.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral. Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					6.- Que la persona representante sea originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (debe coincidir con el domicilio que aparece en la credencial para votar).
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	
	Apoyo a grupos de artistas gráficos en lenguas indígenas para participar en el proyecto de "Paisaje Lingüístico".	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Económico.	Se otorgarán hasta 10 (diez) apoyos a 10 (diez) grupos. Cada grupo se conformará de 2 (dos) integrantes	1.- Ser una persona bilingüe hablante del español y algunas de las lenguas indígenas: mazateco de Puebla, otomí, náhuatl, mixteco, ngigua/popoloca totonaco y tepehua.	Constancia de bilingüismo expedida por la autoridad de la comunidad de donde es la persona originaria.
					2.- Tener experiencia en diseño gráfico.	<i>Curriculum vitae</i> y/o portafolio de diseños gráficos.
					3.- Ser persona mayor de edad al momento de postular.	Credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
					4.- Ser persona originaria del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas	Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 (debe coincidir con el domicilio que

					de Operación).	aparece en la credencial para votar). Clave Única de Registro de Población (CURP) con impresión no mayor a 3 meses.
					5.- Designar una persona representante del grupo (persona que recibe el apoyo a nombre del grupo).	Acta de asamblea donde se nombre a la persona representante.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	

* Dirección de ventanilla física: Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290.

* Dirección de ventanilla electrónica: ippi.academia.lenguas@puebla.gob.mx

10.4.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Ser persona originaria del estado de Puebla.

Ser hablante de alguna de las 7 lenguas indígenas del estado de Puebla.

Ser persona conocedora de su lengua y cultura.

Tener residencia en la comunidad donde va aplicar el proyecto.

Tener experiencia comprobable en difusión, conservación, enseñanza y/o estudio de la lengua originaria que se habla en su comunidad.

10.4.4 Plazos

Apertura y cierre de ventanillas: El periodo de recepción de solicitudes de apoyo será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta máximo 30 días naturales posteriores.

Plazo que tiene El Instituto para prevenir a la persona solicitante: Una vez recepcionadas las solicitudes de apoyo, El Instituto tendrá máximo 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante respecto de algún faltante de la documentación entregada.

Plazo que tiene la persona solicitante para responder la prevención que se le haga: Una vez hecha la prevención por parte de El Instituto para que la persona solicitante solvante algún faltante de la

documentación entregada, esta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para solventar dicha prevención.

Plazo que tiene El Instituto para la resolución de las solicitudes de apoyo: El Instituto contará con un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores al cierre de las ventanillas de recepción, para resolver y notificar a los solicitantes, los resultados del dictamen de solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias y las presentes Reglas de Operación.

10.4.5 Instancias que participan en el componente

Unidad Responsable: Dirección de la Academia de las Lenguas Indígenas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité Dictaminador.

Comité de Seguimiento y Evaluación.

10.4.6 Mecánica operativa

En la mecánica operativa se deberá observar el procedimiento señalado en el punto número 16.1 denominado: “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MECÁNICA OPERATIVA” de estas Reglas de Operación.

10.5 Del componente de apoyo a los mecanismos de representación, articulación territorial a la agenda pública de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos.

10.5.1 Objetivo específico del componente

Fortalecer los mecanismos u órganos de representación y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas de Puebla, por medio de acciones de capacitación con enfoque intercultural.

10.5.2 Características y conceptos de apoyo

Vertiente	Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Tipo de apoyo	Número de apoyos destinados	Requisitos	Documentación comprobatoria
1.- Capacitación a órganos de representación indígena.	Apoyo para la planeación y ejecución de un programa de capacitación para el fortalecimiento a órganos de	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona	Económico.	Se otorgarán hasta 30 (treinta) apoyos a 30 (treinta) personas beneficiarias.	1.- Tener educación escolar mínima de preparatoria o su equivalente.	Certificado de preparatoria o su equivalente.
					2.- Ser persona	Credencial

	representación y participación indígena.	beneficiaria.			mayor de edad al momento de postular.	vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.
					3.- Disponibilidad de tiempo para la realización de los trabajos especificados en la convocatoria respectiva en los tiempos que se señalen.	Carta compromiso debidamente firmada, que se publicará como anexo a la convocatoria correspondiente.
					4.- Disponibilidad para trasladarse entre los municipios de la región de trabajo.	Carta compromiso debidamente firmada, que se publicará como anexo a la convocatoria correspondiente.
					5.- Contar con experiencia comprobable en trabajos de campo y/o acciones de vinculación social.	<i>Curriculum Vitae.</i>
					6.- No estar laborando ni estudiando durante el periodo de postulación y en el periodo de desarrollo de actividades especificado en la convocatoria.	Carta compromiso debidamente firmada, que se publicará como anexo a la convocatoria correspondiente.
					Las demás que señale la convocatoria respectiva.	

* Dirección de ventanilla física: Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290.

* Dirección de ventanilla electrónica para la vertiente “Capacitación a órganos de representación indígena”: dor.ippi@puebla.gob.mx

10.5.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

Preferentemente ser hablante de alguna de las 7 lenguas indígenas del estado de Puebla.

Conocer el territorio de la región en la que radica para desempeñar los trabajos.

Preferentemente ser persona origina o residente del estado de Puebla (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

Se privilegiará la equidad de género en la entrega de apoyos.

10.5.4 Plazos

Apertura y cierre de ventanillas: El periodo de recepción de solicitudes de apoyo será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta máximo 30 días naturales posteriores.

Plazo que tiene El Instituto para prevenir a la persona solicitante: Una vez recepcionadas las solicitudes de apoyo, El Instituto tendrá máximo 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante respecto de algún faltante de la documentación entregada.

Plazo que tiene la persona solicitante para responder la prevención que se le haga: Una vez hecha la prevención por parte de El Instituto para que la persona solicitante solviente algún faltante de la documentación entregada, esta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para solventar dicha prevención.

Plazo que tiene El Instituto para la resolución de las solicitudes de apoyo: El Instituto contará con un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores al cierre de las ventanillas de recepción, para resolver y notificar a los solicitantes, los resultados del dictamen de solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en las convocatorias y las presentes Reglas de Operación.

10.5.5 Instancias que participan en el Componente

Unidad Responsable: Dirección de Oficinas de Representación del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Comité Dictaminador.

Comité de Seguimiento y Evaluación.

10.5.6 Mecánica operativa

En la mecánica operativa se deberá observar el procedimiento señalado en el punto número 16.1 denominado: “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MECÁNICA OPERATIVA” de estas Reglas de Operación.

11. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

11.1 Son derechos de las personas o grupos de personas beneficiarias

Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, respecto del contenido de estas Reglas de Operación;

Interponer quejas, denuncias y/o solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación ante el Órgano Interno de Control del Instituto, y en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, del Estado de Puebla, y

Ejercer los medios de defensa contra los actos y/o resoluciones emitidas por las Unidades Responsables y/o Instancia Ejecutora en términos de los Artículos 90, 91, 92, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11.2 Son obligaciones de las personas o grupos de personas beneficiarias

Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y, en las convocatorias que de ellas deriven, y

Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información realizadas por las Unidades Responsables e Instancias Fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente en cualquier etapa del proceso posterior a este.

12. RESPONSABLES

12.1 Atribuciones de las instancias participantes

Son atribuciones de las Instancias Participantes en los procesos que derivan de la operación de las presentes Reglas de Operación, las siguientes:

12.1.1 Unidad Responsable

Establecer los criterios para el dictamen de las solicitudes de apoyo recibidas en las diferentes convocatorias del Instituto;

Diseñar las convocatorias para los diferentes componentes previstos en las presentes Reglas de Operación;

Recibir en las ventanillas las solicitudes de apoyo de las convocatorias emitidas del Programa y asignar el folio correspondiente;

Revisar, registrar, evaluar y concentrar las solicitudes de apoyo, conforme a los requisitos y criterios establecidos en las convocatorias que corresponda;

Turnar al Comité Dictaminador los expedientes de solicitudes de apoyo recibidas y registradas;

Notificar a la persona solicitante el folio asignado para el seguimiento de su solicitud;

Emitir un listado que contenga la evaluación del total de solicitudes de apoyo recibidas, para someterlo a consideración del Comité Dictaminador y, con ello, su debida aprobación, validación y dictamen;

Notificar a las personas o grupos de personas beneficiarias sobre el proceso a realizar, de entrega del expediente de solicitud de apoyo original y la documentación administrativa para el otorgamiento del apoyo;

Remitir el expediente administrativo de las personas o grupos de personas beneficiarias a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para el otorgamiento del apoyo;

Realizar el seguimiento a las personas o grupos de personas beneficiarias de los apoyos, para el cumplimiento puntual de las actividades estipuladas en las convocatorias y conforme a la normatividad aplicable;

Dar seguimiento a los procesos de apoyos otorgados en las convocatorias de los diferentes componentes considerados en las Reglas de Operación;

Presentar informes de seguimiento y de resultados al Comité de Seguimiento y Evaluación para su oportuna atención, y

Poner a disposición de los órganos fiscalizadores la información requerida en el proceso de auditoría.

12.1.2 Comité Dictaminador

Aplicar los criterios de evaluación para el dictamen de las solicitudes de apoyo recibidas en las diferentes convocatorias de El Instituto;

Dictaminar las solicitudes de apoyo positivas con suficiencia presupuestal, sin suficiencia presupuestal y negativas;

Emitir los resultados de las solicitudes de apoyo beneficiadas por cada una de las convocatorias de los diferentes componentes considerados en las presentes Reglas de Operación;

Proporcionar a la Unidad Responsable el listado de solicitudes de apoyo positivas con suficiencia presupuestal para su conocimiento, y

Solicitar al El Instituto la publicación de los resultados en la página web (<http://www.ippi.puebla.gob.mx>).

12.1.3 Comité de Seguimiento y Evaluación

Aplicar los criterios de seguimiento y evaluación para valorar el cumplimiento de los objetivos de cada una de las convocatorias en los diferentes componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;

Dar seguimiento a los procesos de apoyos otorgados y señalados en las convocatorias de los diferentes componentes considerados en las Reglas de Operación;

Realizar sesiones de seguimiento, evaluación y cierre de los resultados con todas las unidades responsables;

Dictaminar acerca de la devolución de recursos y/o cancelación del apoyo por parte de las personas o grupos de personas beneficiarias de las convocatorias, en caso del incumplimiento del proceso establecido en las presentes Reglas de Operación, y

Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

12.1.4 Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena

Aplicar los criterios y requisitos de elegibilidad para el dictamen de las solicitudes de apoyo recibidas en atención a la Vertiente 1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena;

Dictaminar las solicitudes de apoyo positivas con suficiencia presupuestal, sin suficiencia presupuestal y negativas;

Emitir los resultados de las solicitudes de apoyo beneficiadas por la Vertiente 1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena, de las presentes Reglas de Operación;

Proporcionar a la Unidad Responsable el listado de Solicitudes de Apoyo positivas con suficiencia presupuestal para su conocimiento;

Solicitar al Instituto la publicación de los resultados en la página web: <http://www.ippi.puebla.gob.mx>;

Dictaminar acerca de la evaluación de recursos y/o cancelación del apoyo por parte de las mujeres beneficiarias de la Vertiente 1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena, en caso del incumplimiento del proceso establecido en las presentes Reglas de Operación, y

Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

12.2 Procedimiento y Resolución de Apoyos

12.2.1 Comité Dictaminador

Es la instancia encargada de dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas y valoradas conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y en las diferentes convocatorias emitidas en razón del Programa.

El Comité Dictaminador estará conformado por la persona titular de la Dirección General en calidad de Presidente, y en calidad de Vocales, el titular de la Secretaría Técnica, la persona titular de la Subdirección Jurídica, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el titular de cada Unidad Responsable del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Por lo que hace a la persona titular de la Dirección General como Presidente, podrá designar una persona suplente, quien tendrá derecho a voz y voto en ausencia del titular.

El Comité Dictaminador, en la sesión de instalación, designará a una persona titular de la Secretaría Técnica del referido Comité. Las sesiones deberán convocarse por conducto de persona titular de la Secretaría Técnica, con cuando menos tres días de anticipación en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, debiendo acompañar el orden de día propuesto.

El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Esté Comité sesionará de manera ordinaria conforme a la emisión de las convocatorias para cada componente y vertiente del que se trate y

de manera extraordinaria cuando lo proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus miembros.

12.2.2 Comité de Seguimiento y Evaluación

Es la instancia responsable de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas a las personas o grupos de personas beneficiarias (productos o entregables), consideradas en las diferentes convocatorias emitidas en razón del Programa.

El Comité de Seguimiento y Evaluación estará conformado por la persona titular de la Dirección General en calidad de Presidente, y en calidad de Vocales la persona titular de cada Unidad Responsable del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, esto es, de la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad; la Dirección de la Academia de las Lenguas Indígenas; la Dirección de Diálogo y Concertación; la Dirección de Desarrollo con Identidad Indígena y la Dirección de Oficinas Representación.

Por lo que hace a la persona titular de la Dirección General como Presidente, podrá designar una persona suplente, quien tendrá derecho a voz y voto en ausencia del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, en la respectiva sesión de instalación, designará a una persona titular de la Secretaría Técnica del referido Comité, quien convocará a las sesiones, con cuando menos tres días de anticipación en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, debiendo acompañar el orden de día propuesto.

El Comité a que se refiere este apartado, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Esté Comité sesionará ordinariamente de manera bimestral y de manera extraordinaria cuando lo proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus miembros.

12.2.3 Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena

Es la instancia encargada de dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas en atención a la Vertiente: “1.- Premio Estatal a la Mujer Indígena”; concepto de apoyo “Apoyo para reconocer el trabajo impulsado por mujeres indígenas poblanas a favor de la implementación de sus derechos”, de las presentes Reglas de

Operación, y valoradas conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes y en la convocatoria emitida por el Programa.

El Comité Dictaminador del Premio Estatal a la Mujer Indígena estará conformado por dos mujeres indígenas con trayectoria en trabajo a favor de los derechos de los pueblos indígenas; una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla; la Persona titular de la Comisión de Pueblos Indígenas del H. Congreso del Estado de Puebla, y la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Dicho Comité será presidido por la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, quien estará a cargo de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante oficio y que podrán realizarse de manera presencial, digital o mixta.

Se considerará que existe quórum cuando estén presentes tres de las cinco personas integrantes, por lo que sus resoluciones serán definitivas e inapelables. El sentido de su votación será de carácter afirmativo, negativo o de abstención, según lo refieran.

El Comité conocerá y seleccionará de entre la totalidad de las solicitudes de apoyo, aquellas que participarán en la dictaminación colegiada de conformidad con las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y la cédula de evaluación para este concepto de apoyo.

Esté Comité sesionará cuando se emita la convocatoria del Premio Estatal a la Mujer Indígena.

13. EXCLUSIÓN, BAJA VOLUNTARIA E INCUMPLIMIENTO

Procede la exclusión cuando la persona o grupos de personas solicitantes incurra en al menos una de las siguientes acciones:

Falsificar información en su expediente;

Antecedente de mal uso o destino de mal uso de apoyos recibidos con anterioridad;

Incumplir con las responsabilidades señaladas en convocatorias de ejercicios fiscales anteriores;

No atender a las indicaciones emitidas por las Unidades Responsables, Instancia Ejecutora, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente en cualquier etapa del proceso;

Destinar el apoyo para fines distintos a los establecidos en la solicitud de apoyo autorizada;

Transferir a terceros los apoyos recibidos, y/o

Las demás que señale el Comité de Seguimiento y Evaluación.

Procede la baja voluntaria cuando la persona o grupo de personas beneficiarias, por así convenir a sus intereses, manifiesta mediante escrito signado de su puño y letra o mediante correo personal, su voluntad de darse de baja de la convocatoria, componente y vertiente en la que participó y resultó beneficiaria.

En caso de baja voluntaria, se actuará de la siguiente manera:

La persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias deberán hacer formal su baja voluntaria, mediante carta de desistimiento en formato libre, remitida a través de correo electrónico personal o mediante presentación física en oficialía de partes de El Instituto. La carta deberá contener mínimo lo siguiente:

Estar dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, con atención a la persona titular de la Unidad Responsable de la convocatoria de la que resultó persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias.

Deberá estar fechada, marcando como asunto “Carta de desistimiento”, con nombre y firma autógrafa con tinta azul.

En el cuerpo de la carta se deberá especificar el componente, la vertiente y el concepto de apoyo de las Reglas de Operación en la que participó y resultó persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias.

Manifestar que el desistimiento es voluntario y por así convenir a sus intereses, liberando de cualquier responsabilidad futura a El Instituto.

Procede el incumplimiento cuando la persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias incurra en al menos una de las siguientes acciones:

No cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades derivadas de las actividades establecidas en las convocatorias correspondientes a las Reglas de Operación, y/o

No atender a las indicaciones emitidas por las Unidades Responsables, Instancia Ejecutora, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente en cualquier etapa del proceso.

Ante la actualización de alguno de los supuestos, la persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias se obliga a reintegrar de forma íntegra los recursos que en su caso le hubieran sido administrados, conforme al procedimiento que le sea informado por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

14. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

14.1 Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación se realizará a través del Periódico Oficial del Estado de Puebla (POE), y de la página oficial del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

La difusión de información referente a las presentes Reglas de Operación, las convocatorias y otra documentación que de las mismas derive, podrán ser traducidas a lenguas indígenas del Estado, para mayor cobertura.

14.2 Resguardo de expedientes del Programa

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, la revisión y el resguardo de los expedientes quedará en los archivos de cada una de las Unidades Responsables de El Instituto, y quedarán reservados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Archivos del Estado de Puebla.

El padrón de persona beneficiaria o grupos de personas beneficiarias será publicado en estricto apego a la normatividad aplicable y vigente en la materia.

15. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las personas o grupos de personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo y sus funciones las llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla.

La Contraloría Social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

La instancia ejecutora promoverá acciones de Contraloría Social con la persona beneficiaria o grupos de personas beneficiarias, para generar una participación corresponsable, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, para tal efecto.

16. EVALUACIÓN

16.1 Seguimiento y Evaluación de la Mecánica Operativa

Etapas de recepción y registro de solicitudes de apoyo.		
No.	Responsable	Acción
1	El Instituto	Da a conocer las Reglas de Operación del Programa, en su página oficial http://www.ippi.puebla.gob.mx y por los medios electrónicos de los que disponga.
2	El Instituto	Publica en su página oficial http://www.ippi.puebla.gob.mx y por los medios electrónicos de los que disponga, las convocatorias correspondientes a las Reglas de Operación del Programa.
3	Persona solicitante o representante de grupo	Presenta de manera presencial o por correo electrónico el expediente de solicitud de apoyo con los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes a las Reglas de Operación del Programa.
4	Unidad Responsable	Recibe y revisa que el expediente de solicitud de apoyo cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes a las Reglas de Operación del Programa. Registra el expediente de solicitud de apoyo y asigna el folio correspondiente.
5	Persona solicitante o representante de grupo	Recibe el número de folio asignado para continuar en el proceso de dictaminación.
6	Unidad Responsable	Registra, concentra y envía al Comité Dictaminador los expedientes de las personas o grupos solicitantes.

		En el supuesto de que no se registre el número mínimo de solicitudes en razón de los apoyos que se pretenden otorgar, la Unidad Responsable correspondiente, en sesión, someterá a consideración del Comité Dictaminador el cierre de la convocatoria respectiva o en su caso la extensión del plazo de la misma, para los espacios disponibles, que se publicará en la página oficial http://www.ippi.puebla.gob.mx y por los medios electrónicos de los que se disponga.
Etapa de dictamen de solicitudes de apoyo		
7	Comité Dictaminador	Recibe los expedientes de solicitud de apoyo remitidos por cada Unidad Responsable y realiza el dictamen correspondiente.
8	Comité Dictaminador	Solicita a El Instituto la publicación de los resultados de dictamen en la página web http://www.ippi.puebla.gob.mx
9	El Instituto	Publica en su página oficial web http://www.ippi.puebla.gob.mx los listados de las personas seleccionadas.
Etapa de entrega de apoyos		
10	Unidad Responsable	Notifica a las personas o grupos de personas beneficiarias el proceso de entrega del expediente de solicitud de apoyo original y la documentación administrativa para el otorgamiento del apoyo.
11	Unidad Responsable	Remite el expediente administrativo de las personas o grupos de personas beneficiarias a la Dirección de Administración y Finanzas de El Instituto.
12	Dirección de Administración y Finanzas	Realiza la dispersión de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las convocatorias de las Reglas de Operación.
Etapa de seguimiento y evaluación interna de las acciones		
13	Comité de Seguimiento y Evaluación	Resuelve los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
14	Comité de Seguimiento y Evaluación	Realiza el seguimiento para el cumplimiento puntual de las actividades estipuladas en las convocatorias conforme a la normatividad aplicable.
15	Unidad Responsable	Supervisa directamente las acciones y verifica que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
16	Unidad Responsable	Finaliza la operación de las actividades y presenta el informe de resultados al Comité de Seguimiento y Evaluación.
17	Comité de Seguimiento y Evaluación	Realiza una sesión de evaluación y cierre de los resultados con todas las unidades responsables.

Etapas de evaluación externa de las acciones		
18	Instancia Fiscalizadora	Revisa y audita, a fin de analizar su ejecución, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos.
19	Órgano Interno de Control	Revisa y vigila que las políticas, lineamientos, programas, presupuestos, procedimientos y demás normas se apliquen y utilicen eficiente y eficazmente.
20	Unidad Responsable	Proporciona todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y de control interno, para realizar en el momento que lo juzguen pertinente las auditorías que consideren necesarias.
Fin del procedimiento		

16.2 Auditorías y Transparencia

Los recursos otorgados a través del Programa que deriva de las presentes Reglas de Operación, y los componentes correspondientes, podrán ser auditados por la Instancia de Fiscalización competente de acuerdo con las leyes aplicables. Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los componentes.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la Instancia de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentará y/o promoverá la aplicación de las sanciones conforme a la legislación aplicable y ante otras Instancias de Fiscalización competentes.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

17.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas o grupos de personas solicitantes, las personas o grupos de personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán interponer quejas, denuncias y solicitudes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que de ellas deriven, ante el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas de manera personal en Calle 32 Oriente Núm. 3210. Xanenetla, Puebla, Pue. C.P. 72290. o a través del teléfono (222) 234- 17- 42, mismas que serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias llamando al número denominado PROINTEGRIDAD 800 (4663786) y ante las

instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por la Autoridad Responsable del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, o por cualquier otra persona sea o no persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias del Programa.

18. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de apoyo individual

Anexo 1. Solicitud de apoyo individual

ANEXO 1			
SOLICITUD DE APOYO INDIVIDUAL			
Datos a llenar por la Ventanilla			
Lugar	Fecha	Folio	
Datos a llenar por la persona solicitante			
1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre (s)		Apellido paterno	Apellido materno
Sexo (M) (F):		CURP:	Tipo de identificación:
Edad (años cumplidos):	¿Habla una lengua indígena? Sí () No () Cuál:		
Teléfono (10 dígitos):	Correo electrónico:		
2. DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Calle:	Número exterior:	Número interior:	
Colonia:	Localidad:	Municipio:	
Manzana:	Lote:		
C.P.	Tipo de comprobante de domicilio que presenta:		
3. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE			
Calle:	Número exterior:	Número interior:	
Colonia:	Localidad:	Municipio:	
Predio o paraje:	Documento que acredita la posesión:		
C.P.	En caso de "no haber calle" dibujar croquis detallado de referencia al reverso de esta hoja.		
DATOS DE REFERENCIA DOMICILIARIA:			
4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO A SOLICITAR			
Componente:			
Vertiente:			
Concepto de Apoyo:			

5. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que es mi voluntad el participar libremente para acceder a los Apoyos del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, en su componente, concepto de apoyo y vertiente indicados en la presente solicitud y aplicar los bienes y/o servicios para los fines autorizados, así como a proporcionar la información y dar las facilidades que se me requieran para el seguimiento y evaluación por los órganos fiscalizadores.		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí proporcionados son verídicos, que soy parte de la población objetivo del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, y me comprometo a cumplir con las Reglas de Operación vigentes del Programa".		
6. NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
7. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE REvisa Y COTEJA LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA		
Nombre completo	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVASIDAD. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es el responsable del tratamiento de sus datos personales que se obtengan como consecuencia de la solicitud de información y/o acceder al sitio oficial <https://ippi.puebla.gob.mx/>, y serán sujetos de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://ippi.puebla.gob.mx/aviso-de-privacidad>

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Anexo2. Solicitud de apoyo grupal

Anexo 2. Solicitud de apoyo grupal

ANEXO 2		
SOLICITUD DE APOYO GRUPAL		
Datos a llenar por la Ventanilla		
Lugar	Fecha	Folio
Datos a llenar por la persona solicitante		
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE REPRESENTANTE DEL GRUPO		
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
CURP:	R.F.C. de la persona representante:	
Edad (años cumplidos):	¿Habla una lengua indígena? Sí () No () Cuál:	
Teléfono (10 dígitos):	Teléfono móvil:	
Sexo (M) (F):	Correo electrónico:	
2. DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GRUPO:		
Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Localidad:	Municipio:
Manzana:	Lote:	
C.P.	En caso de "no haber calle" dibujar croquis detallado de referencia al reverso de esta hoja.	
3. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE		
Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Localidad:	Municipio:
Predio o paraje:	Documento que acredita la posesión:	
C.P.	En caso de "no haber calle" dibujar croquis detallado de referencia al reverso de esta hoja.	
Datos de referencia domiciliaria:		
4. NOMBRE DEL COMPONENTE DE APOYO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO		
Componente:		
Vertiente:		
Concepto de Apoyo:		
5. TIPO DE PROYECTO		

Lingüístico	Cultural	Educación	Investigación	Económico	Ambiental
()	()	()	()	()	()
Otro (especificar):					
Nombre del proyecto (remitirse al contenido de la convocatoria respectiva):					
Describa tipo, disponibilidad, cercanía, cantidad:					
6. COBERTURA TERRITORIAL QUE TENDRÁ EL PROYECTO					
Local ()	Municipal ()	Regional ()	Nacional ()	Internacional ()	
7. COMENTARIOS U OBSERVACIONES					
8. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE					
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que es mi voluntad el participar libremente para acceder a los Apoyos del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, en su concepto, concepto de apoyo y vertiente indicados en la presente solicitud y aplicar los bienes y/o servicios para los fines autorizados, así como a proporcionar la información y dar las facilidades que se me requieran para el seguimiento y evaluación por los órganos fiscalizadores.					
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí proporcionados son verídicos, que soy parte de la población objetivo del Programa Presupuestario E088 para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, y me comprometo a cumplir con las Reglas de Operación vigentes del Programa".					
9. NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE					
Nombre completo		Firma		Huella digital	
10. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE REvisa Y COTEJA LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA					
Nombre completo		Firma		Huella digital	

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es el responsable del tratamiento de sus datos personales que se obtengan como consecuencia de la solicitud de información y/o acceder al sitio oficial <https://ippi.puebla.gob.mx/>, y serán sujetos de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://ippi.puebla.gob.mx/aviso-de-privacidad>.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Anexo 3, Cobertura de Atención

Anexo 3. Cobertura de atención

Región: Angelópolis, Valle de Atlixco y Matamoros		Región: Sierra Norte Xicotepec	
Municipios	Tipo de municipio	Municipios	Tipo de municipio
Acajete	Con presencia indígena	Chiconcuautla	Indígena
Acteopan	Indígena	Huauchinango	Con presencia indígena
Amozoc	Con presencia indígena	Jopala	Indígena
Puebla	Con presencia indígena	Naupan	Indígena
San Andrés Cholula	Con presencia indígena	Pahuatlán	Indígena
Tepatlixco de Hidalgo	Con presencia indígena	Pantepec	Indígena
Región: Mixteca		Tlacuilotepec	Con presencia indígena
Municipios	Tipo de municipio	Tlaola	Indígena
Chigmecatitlán	Indígena	Tlapacoya	Indígena
Huatlatlauca	Indígena	Xicotepec	Con presencia indígena
San Jerónimo Xayacatlán	Indígena	Zihuateutla	Indígena
Santa Catarina Tlaltémpan	Indígena	Región: Sierra Norte Zacatlán	
Teopantlán	Indígena	Municipios	Tipo de municipio
Xayacatlán de Bravo	Indígena	Ahuacatlán	Indígena
Región: Sierra Negra		Amixtlán	Indígena
Municipios	Tipo de municipio	Camocuautla	Indígena
Ajalpan	Indígena	Coatepec	Indígena
Coxcatlán	Indígena	Cuautempan	Indígena
Coyomeapan	Indígena	Hermenegildo Galeana	Indígena
Eloxochitlán	Indígena	Ixtacamaxtitlán	Con presencia indígena
San Sebastián Tlacotepec	Indígena	San Felipe Tepatlán	Indígena
Vicente Guerrero	Indígena	Tepango de Rodríguez	Indígena
Zoquitián	Indígena	Tepetzintla	Indígena
		Tetela de Ocampo	Con presencia indígena
		Zacatlán	Con presencia indígena

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Región: Sierra Nororiental		Región: Tehuacán	
Municipios	Tipo de municipio	Municipios	Tipo de municipio
Atempan	Indígena	Altepexi	Indígena
Allequizayan	Indígena	San Antonio Cañada	Indígena
Ayotoxco de Guerrero	Indígena	San Gabriel Chilac	Indígena
Caxhuacan	Indígena	San José Miahuatlán	Indígena
Chignautla	Con presencia indígena	Santiago Miahuatlán	Con presencia indígena
Cuetzalan del Progreso	Indígena	Tehuacán	Con presencia indígena
Huehuetla	Indígena	Tlacotepec de Benito Juárez	Con presencia indígena
Hueyapan	Indígena	Zinacatepec	Indígena
Hueytlalpan	Indígena	Región: Valle de Atlixco y Matamoros	
Huitzilán de Serdán	Indígena	Municipios	Tipo de municipio
Ixtepec	Indígena	Atlixco	Con presencia indígena
Jonotla	Indígena	Región: Valle de Serdán	
Olintla	Indígena	Municipios	Tipo de municipio
Teztlutlán	Con presencia indígena	Chichiquila	Indígena
Tlatlauquitepec	Con presencia indígena		
Tuzamapan de Galeana	Indígena		
Xochiapulco	Indígena		
Xochitlán de Vicente Suárez	Indígena		
Yanahuac	Indígena		
Zacapoaxtla	Indígena		
Zapotitlán de Méndez	Indígena		
Zautla	Indígena		
Zongozotla	Indígena		
Zoquiapán	Indígena		

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, de fecha 22 de abril de 2025, por el que aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo de Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2025; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 13 de mayo de 2025, Número 7, Séptima Sección, Tomo DCI).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongán a las presentes Reglas de Operación, incluidas las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (E088), a cargo del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2024.

Junta de Gobierno del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. La Directora de Apoyo Técnico de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, en Representación del C. Raúl Pineda Zepeda. Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. Presidente. **C. SAMANTHA BEATRIZ MONTEERRUBIO TÉLLEZ.** Rúbrica. El Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Gobernación, en Representación del Secretario de Gobernación. C. Samuel Aguilar Pala. Vocal. **C. ISAI GRACIDA MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Jefa del Departamento de Política Presupuestal, en Representación de la Secretaria de Planeación y Finanzas. Mtra. Josefina Morales Guerrero. Vocal. **C. MARISOL LÓPEZ BARAJAS.** Rúbrica. El Subsecretario de Servicios de Salud, en Representación del Secretario de Salud. C. Carlos Alberto Olivier Pacheco. Vocal. **C. JORGE DAVID GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, en Representación del Secretario de Educación. C. Manuel Viveros Narciso. Vocal. **C. LOÚRDES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Director de Gestión de Riesgos, en Representación de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. C. Sara Rebeca Bañuelos Guadarrama. Vocal. **C. GUSTAVO MORENO RODRÍGUEZ.** Rúbrica. En representación del Secretario de Bienestar. C. Javier Aquino Limón. Vocal. **C. NOÉ MAXIMINO HERNÁNDEZ.** La Directora de Turismo Comunitario, en Representación de la Secretaria de Desarrollo Turístico. C. Yadira Lira Navarro. Vocal. **C. MARLET PÉREZ BLANCAS.** El Director General de Industrias y Desarrollo Regional en

representación del Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo. C. Víctor Gerardo Gabriel Chedrahui. Vocal. **C. RICARDO OCAÑA BARRIENTOS.** Rúbrica. El Director de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Estratégica, en Representación del Secretario de Infraestructura. C. José Manuel Contreras de los Santos. Vocal. **C. DUNSTANO GUERRERO VAZQUEZ.** Rúbrica. El Subsecretario de Producción y Productividad Primaria en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. C. Ana Laura Altamirano Pérez. Vocal. **C. JOSÉ FRANCISCO ESQUITÍN ALONSO.** La Presidenta de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas del H. Congreso del Estado de Puebla. **DIPUTADA ESTHER MARTÍNEZ ROMANO.** Rúbrica. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. **C. CUITLÁHUAC GUILLERMO BERISTAÍN ZÚÑIGA.** Rúbrica. La Directora General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. **C. APOLINARIA MARTINEZ ARROYO.**